



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00068- 00
DEMANDANTE : AMPARO RINCON GUARNIZO
CAUSANTE : NEFTALI RINCON RAMIREZ

Neiva, Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Sucesión, el Despacho requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, se sirva arrimar el registro civil de nacimiento del fallecido NEFTALI RINCON RAMIREZ, a fin de establecer en que entidad se encuentra inscrito el matrimonio contraído por este último con la señora ARCELIA OROZCO GARCIA, y así poder realizar las gestiones para obtener dicho documento.

Como corolario de lo expuesto, desde ya se le indica al demandante que la única prueba conducente para acreditar el vínculo conyugal contraído entre los nombrados es la respectiva partida del registro civil de matrimonio según las voces del Decreto 1260 de 1970.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

